

N° 3177

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 108 Martes 11-06-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 130 11-06-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 9699

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE HACIENDA

En el Transitorio VII del Decreto Ejecutivo N° 41779-H, se consignó erróneamente lo siguiente:

“En el caso de los subcontratistas será de aplicación el tratamiento dispuesto precedentemente, únicamente en los casos en que ellos facturen directamente al titular del proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto”. Por lo que se debe leer lo siguiente y no como se consignó: “En el caso de los subcontratistas será de aplicación el tratamiento dispuesto precedentemente, únicamente en los casos en que ellos facturen servicios prestados al proyecto que disfruta del beneficio de gradualidad previsto”. Dada en la Presidencia de la República.

— San José, a los once días de junio de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA ROCÍO AGUILAR MONTOYA MINISTRA DE HACIENDA

ALCANCE DIGITAL N° 129 11-06-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41779 “REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO”

ALCANCE DIGITAL N° 128 11-06-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41730 –H

MODIFÍCANSE LOS ARTÍCULOS 2º, 5º Y 6º DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019, PUBLICADA EN LOS ALCANCES DIGITALES NO. 207A, 207 B, 207 C, 207 D Y 207 E A LA GACETA NO. 230 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SUS REFORMAS, CON EL FIN DE ADECUAR LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO 2019- 2022.

DECRETO N° 41740 –H

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 1º, INCISO B) DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2019, PUBLICADA EN LOS ALCANCES DIGITALES N° 207A, 207B, 207C, 207D Y 207E A LA GACETA N° 230 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SUS REFORMAS, CON EL FIN DE REFLEJAR PRESUPUESTARIAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE INGRESOS, PRODUCTO DE REBAJAR LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO Y AUMENTAR LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE CAMPAÑAS INTEGRALES Y APOYOS
COOPERATIVOS DE PROMOCIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41743-S

“DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 41384-S DEL 23 DE JULIO DEL 2018
“OFICIALIZACIÓN Y DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA NORMA PARA LA
HABILITACIÓN DE SALA DE OPERACIONES”

ACUERDOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MTSS-DMT-AUGR-4-2019

NOMBRAR AL SEÑOR JESÚS CAMPOS MÉNDEZ, COMO MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO
SUPERIOR DE TRABAJO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS
TRABAJADORES, A PARTIR DEL 07 DE ENERO DE 2019.

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACION PUBLICA
- SALUD
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

- AVISOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS
- EDICTOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL CANTÓN DE ACOSTA. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE EN EL CANTÓN DE ACOSTA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
- SUPER INTENDECIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- HACIENDA
- AMBIENTE Y ENERGIA
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de Juez y Jueza:

Ley Para ver la imagen solo en *Boletín Judicial* con formato PDF

En cumplimiento a la **de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Observación: Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Las pruebas orales se realizarán un mes después de finalizados los exámenes escritos.

Temarios se encuentran a disposición en la página web.

I. Requisitos:

Generales:

- ✓ Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

Específicos:

Además de los requisitos generales, las personas que oferten en los siguientes concursos deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

Concurso CJ-10-19 de Juez y Jueza 4 Civil

Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concurso CJ-11-19 de Juez y Jueza 4 Penal

Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concurso CJ-11-19 de Juez y Jueza 4 Penal

Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concurso CJ-12-19 de Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo

Debe contar con al menos 30 años de edad.

Concurso CJ-13-19 de Juez y Jueza 5 Tribunal Penal Juvenil de Apelaciones.

Debe contar con al menos 35 años de edad.

Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

II. Fases que constituyen los concursos:

1. Inscripción electrónica en el concurso.
2. Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán confirmar en las fechas que se indicará por medio de correo electrónico la asistencia a la realización de las pruebas.
3. Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, a través del medio que se indicará en una fecha posterior.
4. Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
5. Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.
6. Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura.

7. Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

III. Acerca de la inscripción:

✓ **Inscripción electrónica:** Es imprescindible que las personas oferentes se inscriban a través del Sistema GH en Línea, mediante la Oferta de Servicios en la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/gHENlinea/>

✓ El procedimiento de Ingreso a Inscripción: Sistema GH-En Línea:

Intranet: <http://sjoaplpro16/gHENlinea2/>

Internet: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/gHENlinea/>

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Se habilitan las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

✓ **Temarios** de las pruebas están disponibles en la dirección electrónica:

Internet: www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/mscj-temarios

Intranet: <http://intranet/gestionhumana/index.php/mscj-temarios>

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito. Caso contrario la solicitud será desestimada.

De acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación, los atestados deberán remitirse en formato electrónico, a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al cierre de la inscripción del concurso, o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o hayan presentado los atestados en un período mayor a dos años.

IV. Documentos a presentar:

- ✓ Bachiller de secundaria. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Licenciatura en Derecho. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados. (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, **aportar la cuenta cliente** del Banco de su elección.
- ✓ Si posee experiencia externa al Poder Judicial, deberá aportar en formato electrónico (Deberá remitirse en formato electrónico, ver punto V).

❖ **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho.

❖ **Comprobante de Tributación Directa, que indique que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

1. El o los puestos desempeñados.
2. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
3. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
4. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
5. El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

✓ Certificación de las notas de la Universidad. (ver punto V).

✓ Si imparte clases correspondientes a cursos de derecho en una universidad, deberá aportar constancia con membrete de la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió. (ver punto V).

✓ Si cuenta con la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria, maestría o doctorado, deberá remitir el o los títulos en formato electrónico (ver punto V).

✓ Deberá aportar los certificados de capacitación que haya recibido atinente a la disciplina del derecho, que sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y que contengan la cantidad de horas establecidas. La capacitación deberá ser impartida por alguna institución de renombre (ver punto V).

✓ Si tiene publicaciones atinentes a la disciplina del Derecho, y cuentan con Consejo Editorial deber aportarlas en formato electrónico (ver punto V).

Otros:

✓ Encontrarse al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

✓ Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el

trabajo). Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

✓ Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al “Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades”, aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el *Boletín Judicial* N° 49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.

✓ La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

✓ Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

V. Procedimiento para remitir los atestados en formato electrónico.

1. Escanear documentos y **crear un archivo digital el cual se requiere que sea indispensablemente en formato PDF**, con un máximo tres megas.

Ingresar a la dirección electrónica: <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/> y para empleados judiciales: <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

2. Seguir los pasos señalados en el proceso de inscripción en relación con la contraseña.

3. Al finalizar la inscripción, seleccionar en la sección “**adjuntar archivo**”. elegir “**examinar**”, debe buscar el archivo digital PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Para ver la imagen solo en *Boletín Judicial* con formato PDF

4. En la barra superior, presionar “**subir atestados**”.

5. Los documentos quedan agregados en forma automática en un buzón que será revisado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

6. Otra opción para subir atestados, es la siguiente: una vez que se inscriba, puede realizarlo en GH-en línea (ver punto 1 y 2) y seleccionar en la barra “su consulta” y en el menú elija “Histórico de Ofertas”, esto se visualiza de la siguiente manera:

Para ver la imagen solo en *Boletín Judicial* con formato PDF

VI. De los componentes por valorar:

✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y esta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa. Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Si posee experiencia externa al Poder Judicial, deberá aportar en formato electrónico (Ver punto V), lo siguiente:

❖ **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho.

❖ **Comprobante de Tributación Directa, que indique que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho,** incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

6. El o los puestos desempeñados.

7. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.

8. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.

9. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.

10. El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico (ver punto V) la certificación de notas de la carrera universitaria.

✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.

✓ **Docencia:** Únicamente se reconocerá la docencia universitaria. La persona interesada debe remitir en formato electrónico (ver punto V), la constancia con membrete emitido por la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió.

✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo, el o los títulos deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).

✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el o los certificados deberán remitirse en formato electrónico (ver punto V).

Deben tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:

1. Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
2. Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
3. Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.

4. En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.

5. Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.

✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La información derivada de su participación en este concurso será utilizada por los órganos decisorios.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

VII. Sobre las pruebas:

✓ Las personas oferentes que se inscriban en los concursos y cumplan con los requisitos **deberán confirmar la asistencia al examen oral dentro del plazo que se otorgue en el comunicado que se remitirá por medio del correo electrónico** o bien se le estará informando previamente alguna otra forma a seguir con respecto a las fechas.

✓ Si alguna persona remitiera la respuesta fuera del plazo establecido o no confirme la asistencia al examen será descalificado y se le aplicará la norma del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. La prueba escrita tendrá una duración de tres horas. Las personas que se presenten después de la hora citada **no se le permitirá realizar la prueba** y serán descalificados del concurso, de igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. Asimismo, se informa que de presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de la prueba esta será suspendida y será reprogramará.

- ✓ **Las fechas de los exámenes que se le otorguen estarán sujetas a cambios.**

VIII. Sobre las reprogramaciones, exclusión y sanción:

✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.

CJ-07-19 de Juez y Jueza 3 Agrario

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-20-18 de juez y jueza 3 penal** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible **en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-20-18 de juez y jueza 3 penal,** porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-08-19 de Juez y Jueza 3 Civil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-02-19 de juez y jueza 3 civil**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-09-19 de Juez y Jueza 3 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-01-19 de juez y jueza 3 penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-10-19 de Juez y Jueza 4 Civil

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-06-19 de juez y jueza 4 civil**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-16-18 de juez y jueza 4 civil**, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-11-19 de Juez y Jueza 4 Penal

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-05-19 de juez y jueza 4 penal**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

CJ-12-19 de Juez y Jueza 4 Contencioso

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-08-18 de juez y jueza 4 contencioso**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-08-18 de juez y jueza 4 contencioso** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**CJ-13-19 de Juez y Jueza 5
Tribunal Penal Juvenil de Apelaciones**

No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ **Las personas descalificadas del concurso CJ-27-18 de juez y jueza 5 tribunal penal juvenil de apelaciones**, porque se inscribieron en el concurso y no se presentaron al examen escrito o bien al examen oral, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

✓ **Las personas descalificadas de los concursos CJ-27-18 de juez y jueza 5 tribunal penal juvenil de apelaciones** que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, **a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.**

IX Protocolo para las pruebas de los concursos de la judicatura.

Prueba escrita:

Las tabletas no requieren contraseñas para su funcionamiento. No obstante, la plataforma donde se realizarán los exámenes si, de modo que, al momento de ingresar a esta, se debe cambiar la contraseña, la cual deberá tener como mínimo 6 dígitos alfanuméricos.

Verificar que el examen corresponda al número de concurso en el que se encuentra participando.

La prueba está conformada por 80 ítems de selección única.

El tiempo de duración es de 2 horas y 30 minutos, de manera que en el momento que está finalice el sistema se cerrará y la prueba se enviará lo que tendrá contestado. (visto el resultado, debe salir del laboratorio y abandonar el área de aplicación de las pruebas, con el fin de evitar distracciones a quienes aún están resolviendo la prueba)

Aparecerá un ítem por página en la prueba, de manera que, al momento de ingresar a la siguiente, este se guardará automáticamente. En la parte derecha de la pantalla aparecerán todas las hojas de los ítems que comprende la prueba, con el que la persona examinadora si dejo alguna pregunta sin responder o tiene duda de la respuesta y quiere revisarla, con solo posicionarse en el número lo llevara al ítem.

No se atenderá ningún tipo de consultas con relación a la materia evaluada. La prueba se realiza de forma individual y en absoluto silencio, todo intento de fraude a través del dialogo verbal o gestual entre las personas examinadas, se sancionará de inmediato con la interrupción de la aplicación y expulsión del laboratorio.

Una vez que finalicen la prueba y se posicione en la opción de enviar y terminar, les indicara la nota obtenida y no pueden volver a ingresar a la prueba.

De presentarse algún inconveniente con la plataforma que no permita el desarrollo normal de la prueba esta será suspendida, en caso de ser necesario, se reprogramará.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial las pruebas no tienen apelación.

Prueba oral:

Los tiempos en el desarrollo de la prueba oral debe ser administrado exclusivamente por el personal de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

La persona examinada se presentará con la identificación ante el tribunal evaluador, seleccionará un caso al azar que involucra las funciones propias del puesto. Para ello dispondrá de 10 minutos para leerlo, consultar y evacuar las dudas que le surjan.

Después, se retirará en compañía del personal de Carrera Judicial, a resolver el caso. Para ello, contará con 1 hora y en este lapso, solo podrá consultar las siguientes fuentes: circulares, jurisprudencia, leyes y libros. Se permite el uso de computadora exclusivamente para realizar dichas consultas.

Durante ese periodo, no podrá tener comunicación con otra persona por ningún medio (teléfonos, tabletas, computadoras, correo electrónico, Skype, y cualquier otro medio que permita la comunicación remota). El examen queda nulo y se le asignará cero en el valor de la prueba, a quien haga caso omiso de lo anterior.

Si termina antes del tiempo establecido o finalizado el tiempo otorgado para resolver el caso, la persona evaluada deberá esperar hasta que se le indique que puede ingresar a la resolución del caso ante el tribunal examinador.

La resolución del caso debe realizarse exclusivamente en las hojas que proporcione Carrera Judicial, por cuanto será el único material que se le permitirá llevar ante el tribunal examinador para el dictado de la resolución. Las hojas deben ser devueltas al tribunal examinador, una vez finalizado el dictado de la resolución.

Posteriormente, la persona oferente procese al dictado de la resolución ante el tribunal examinador, para lo cual dispone de 30 minutos, y no podrá ser interrumpida por los integrantes del tribunal.

La persona examinada se retira por 10 minutos, para que el tribunal examinador delibere. Pasado ese tiempo, se ingresa nuevamente para que el tribunal proceda con la devolución. Para ello cuenta con 10 minutos.

El acatamiento del protocolo es obligatorio.

X. De las notificaciones:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: **carrera-jud@poder-judicial.go.cr**

Información adicional:

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas

extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no apareja derecho a estacionamiento o parqueo.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en plazas vacantes quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye cumpla con el período de prueba establecido.

El período de prueba se rige de conformidad con los artículos 33 y 34 del Estatuto del Servicio Judicial, el cual se contará a partir de la fecha en que se asuma el puesto.

Consultas:

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico:

carrera-jud@poder-judicial.go.cr

Este concurso vence el 16 de junio del 2019

Para trámite personal hasta las 4:30 p.m. y para la inscripción por medios electrónicos, se habilita las 24 horas de la fecha indicada.

Olga Guerrero Córdoba

O.C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019346654).